

183-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas veinte minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea, provincia de San José, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el diez de enero de dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Goicoechea, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN GOICOECHEA**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	106990236	JOSÉ GERARDO QUESADA ARIAS
SECRETARIO PROPIETARIO	800830509	ORAIDA CARIDAD ALFONSO PÉREZ
TESORERO PROPIETARIO	105540263	GERARDO ANTONIO GÓMEZ VINDAS
PRESIDENTE SUPLENTE	117200757	DIANA ALEJANDRA MATA ACUÑA
SECRETARIO SUPLENTE	800830764	ENRIQUE ALBERTO PÉREZ FLORENCIAS
TESORERO SUPLENTE	110940121	RAQUEL AGÜERO PÉREZ

FISCALIA

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	110610855	LEDA RODRÍGUEZ QUESADA

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	106990236	JOSÉ GERARDO QUESADA ARIAS
TERRITORIAL	117200757	DIANA ALEJANDRA MATA ACUÑA
TERRITORIAL	602540139	DEYANIRA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
TERRITORIAL	105540263	GERARDO ANTONIO GÓMEZ VINDAS
TERRITORIAL	110940121	RAQUEL AGÜERO PÉREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/pixj
C.: Exp. 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref., No.: 586-2019